

**RADICADO 2020-00002 APORTO CITATORIO POSITIVO_ BANCOLOMBIA CONTRA
ALVARO LEON CHAVERRA FRANCO C.C. 8404235**

notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Jue 17/09/2020 16:28

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (934 KB)

ALLEGA CITATORIO POSITIVO_.pdf; CITATORIO POSITIVO_.pdf;

Cordial saludo

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO – ANTIOQUIA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ALVARO LEON CHAVERRA FRANCO C.C. 8404235

RADICADO: 2020-00002

Mediante la presente allego a su honorable despacho memorial aportando citatorio positivo en dirección física.

De antemano agradezco su colaboración con el asunto que nos ocupa y quedo atenta a cualquier requerimiento que realice el Honorable Despacho,

Cordialmente

ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ

APODERADA

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Señor,

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO - ANTIOQUIA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALVARO LEON CHAVERRA FRANCO
RADICADO: 2020-00002

ASUNTO: *Allegando Citatorio Positivo.*

ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar constancia emitida por la compañía de mensajería **PRONTOENVIOS**, donde consta que la parte demandada **ALVARO LEON CHAVERRA FRANCO, SI RESIDE O LABORA** en las siguientes direcciones:

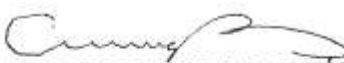
- **CARRERA 63A # 77-20, APARTAMENTO 124, TORRE 5, ETAPA 5, CONJUNTO AVELLANEDA, DE BELLO - ANTIOQUIA.**

Allego guía de envío No. **282108201076** que consta de 2 folios útiles.

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente


ANGELA MARIA ZAPATA BOHÓRQUEZ
C.C. No. 39.358.264 De Girardota.
T.P. No. 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
CALLE 47 # 48-51, OFICINA 403
BELLO – ANTIOQUIA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

Fecha:
DD/MM/AAAA/
28/02/2020

Señor(a):
Nombres: ALVARO LEON CHAVERRA FRANCO
Dirección: CARRERA 63A # 77-20, APARTAMENTO 124, TORRE 5, ETAPA 5, CONJUNTO
AVELLANEDA.
Ciudad: BELLO - ANTIOQUIA.

No. de Radicación del Proceso
2020-00002

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL

Fecha de Providencia
06/02/2020

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

Demandado:
ALVARO LEON CHAVERRA FRANCO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **05** días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente el auto que libra **MANDAMIENTO DE PAGO** proferidos en el indicado proceso.

Parte interesada:


ANGELA MARIA ZAPATA BOHÓRQUEZ
C.C. No. 39.358.264 De Girardota.
T.P. No. 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
(ANT.)**

Bello, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2020-00002-00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Álvaro León Chaverra Franco
Asunto	Notificación no efectiva

De conformidad con el escrito anterior, este Despacho se sirve indicar que la constancia de notificación allegada, no se realizó de conformidad con el Decreto 806 de 2020 por medio del cual se implementaron las tecnologías de la información en el marco del Estado de Emergencia por la Pandemia de la Covid-19.

Lo anterior, toda vez que el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dispuso que:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

[...]

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Es así que se le manifiesta a la parte demandante que deberá volver a realizarla y en ella deberá indicar que la notificación podrá realizarse de la siguiente manera:

- a)** De manera electrónica: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviar un correo electrónico a la cuenta j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando la intención de conocer la providencia a notificar. A vuelta de correo recibirá copia del expediente que incluye providencia a enterar.
- b)** De manera física: De no poder comparecer electrónicamente, podrá

usted excepcionalmente comparecer a las instalaciones físicas del Juzgado a recibir notificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de este oficio, para lo cual, deberá comunicarse previamente al número telefónico 2725322 en horario laboral, esto es de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. para agendar la cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido. En caso no tener acceso al medio de comunicación telefónica, podrá comparecer personalmente al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO ubicado en la Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403, el día martes o viernes siguientes al recibido de la presente comunicación, en el horario laboral ya indicado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MPC', with a small arrow pointing upwards at the end of the signature.

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ